Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RECIBIDO 19 DIC 2018 D.O.C. PETROPAR

NOTA INTERNA

DJU/458**/2018**

PARA	:	DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (DOC)
DE	:	DIRECCIÓN JURÍDICA
OBJETO	:	INFORME EVALUACION LPN SBE. Nro. 32/2018
REF.	:	NOTA INTERNA DOC/487/18
FECHA	:	19 -DICIEMBRE–2018

Con relación a la Nota interna DOC/487/2018, por la cual se remite a consideración el Informe del Comité de Evaluación de la Licitación por Licitación Pública internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nro. 032/2018 "ADQUISICION DE GASOILINA RON 91" ID 347.048 se tiene que:

Se informa que la citada Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el número de Orden 347.048.

Por Resolución PR/PS Nro. 256/2018, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

El Comité de Evaluación, fue constituido por medio de la Resolución PR/PS Nro. 265/18 por los siguientes funcionarios: Rodrigo Velázquez, Ramón Benítez y Rafael González.

Según Acta de Sesión Publica Virtual de fecha 3 de diciembre de 2018, se presentaron las firmas: TRAFIGURA PTE LTD, CASTLETON COMMODITIES SOUTH AMERICA S.A.

Se informa que, según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 5 de diciembre de 2018, presentaron sus ofertas físicas las firmas: TRAFIGURA PTE LTD, CASTLETON COMMODITIES SOUTH AMERICA S.A.

Abog. Carlos M. Lauro Fuchs
Director Jurídico
PETROPAR

El informe de Evaluación tiene fecha 10 de diciembre del 2018 y por el mismo se recomienda: 1) RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas TRAFIGURA PTE LTD, y CASTLETON COMMODITIES SOUTH AMERICA S.A en base a lo establecido en los Arts. 58 Inc. 3 y Art. 60 numeral 2 del decreto 21909/03 2) DECLARAR DESIERTA la presente licitación en base a lo establecido en el Art. 30, Inc. c) de la Ley N° 2051/2003.

El Artículo 30 inciso b) y de la Ley 2051/03 que expresa: "*una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos:.. b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases y condiciones de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*

La Dirección Operativa de Contratación (DOC), por medio de la citada Nota Interna DOC/487/2018, refrenda el informe del Comité de Evaluación de referencia.

En atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas.

De esta forma, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación que fuera refrendada por la Dirección Operativa de Contratación (DOC), para la Declaración Desierta de la Licitación Pública internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 32/018, ID Nro. 347.048, en la forma detallada más arriba.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", que en su art. 22, dice: "*Son deberes y atribuciones del Presidente:....l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,....*", la Dirección Operativa de Contratación (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente en este sentido, salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE.-

Abog. Carlos M. Lauro Fuchs
Director Jurídico
PETROPAR

Abog. Félix M. Chávez
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION
FECHA
Exp. MAE Nº 1805
A:
DOC
UGCP
Departamento de Convocatoria
Departamento de Contratos
Departamento de Programación
PARA:
Revisión y Análisis
Elaborar Informe
Proceder Respuesta
Para su conocimiento
A sus efectos
Observación: